

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022

Boletín N° 53

CONFIRMA TECDMX RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN DIVERSAS UNIDADES TERRITORIALES DE LAS DEMARCACIONES IZTACALCO, CUAUHTÉMOC, AZCAPOTZALCO, IZTAPALAPA Y XOCHIMILCO

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) celebró esta tarde Sesión Pública de resolución a distancia por videoconferencia en la que confirmaron los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 en las unidades territoriales Infonavit Iztacalco (Unidad habitacional) II¹, en la demarcación Iztacalco; Santa María la Ribera IV² y Vista Alegre³, en Cuauhtémoc; Clavería⁴, en Azcapotzalco; Santa Martha Acatitla⁵ y Chinampac de Juárez II⁶, en Iztapalapa; y Tepepan Ampliación⁷, en Xochimilco.

En otro orden de ideas, las magistraturas revocaron el acuerdo de 21 de abril del año en curso, emitido por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en el expediente QNA/016/2022, al afirmar que éste no estaba debidamente fundado y motivado, así como que vulneraba la garantía de legalidad ya que las personas servidoras denunciadas pueden ser sancionadas aun fuera del proceso electoral. Al respecto, el TECDMX estimó que para determinar si un asunto actualiza la competencia o no en materia electoral requiere de un análisis en cuánto al contenido del mensaje y su finalidad, y no de la temporalidad, ya que esta última, lo único que genera es una presunción de incidencia o impacto en el proceso. Además de que el análisis del elemento temporal de la conducta corresponde al estudio de fondo de los hechos denunciados.

¹ TECDMX-JEL-231/2022

² TECDMX-JEL-236/2022

³ TECDMX-JEL-273/2022

⁴ TECDMX-JEL-237/2022

⁵ TECDMX-JEL-250/2022

⁶ TECDMX-JEL-274/2022

⁷ TECDMX-JEL-295/2022



Por ello, se ordenó a la autoridad responsable, que de no advertir alguna otra causal de improcedencia o sobreseimiento, admita el procedimiento y pueda llevar a cabo investigaciones para establecer si la conducta denunciada constituye una infracción.⁸

Por otra parte, el Pleno ordenó a la Alcaldía Xochimilco recibir el documento del Concejo Autónomo de Gobierno y autoridades tradicionales del pueblo de San Luis Tlaxialtemalco en los que dan a conocer los proyectos de presupuesto participativo que resultaron ganadores para el ejercicio 2022, mismos que señalan fueron elegidos mediante asamblea comunitaria celebrada el 19 de marzo, en el referido pueblo.⁹

Al resolver otro juicio, las magistradas y magistrados determinaron que no se acredita la omisión de la Dirección Distrital 16 del IECM de dar respuesta a un escrito presentado por integrantes de la Copaco de la Unidad Territorial Vergel de Coyoacán, demarcación Tlalpan, toda vez que la autoridad responsable inició un procedimiento para determinar responsabilidades y resolver diferencias entre quienes la integran, atendiendo a la naturaleza de los planteamientos dirigidos a señalar presuntas irregularidades y solicitar la destitución de las denunciadas.¹⁰

El Pleno, por otra parte, determinó dejar sin efectos la reunión entre el personal de la Dirección Distrital 19 del IECM y autoridades tradicionales de San Andrés Ahuayucan, toda vez que, de acuerdo con las partes actoras, existieron vicios dentro del procedimiento para el ejercicio del presupuesto participativo 2020 y 2021 pues el proceso de acercamiento por parte de la citada Dirección con las autoridades tradicionales fue deficiente, debido a que no convocaron a todas.¹¹

Finalmente, las magistradas y magistrados desecharon de plano las demandas de diversos juicios por las razones siguientes:

⁸ TECDMX-JEL-232/2022

⁹ TECDMX-JEL-225/2022

¹⁰ TECDMX-JEL-299/2022

¹¹ TECDMX-JLDC-140/2021



- **TECDMX-JEL-257/2022, TECDMX-JEL-300/2022 y TECDMX-JLDC-032/2022**, al haber precluido el derecho a impugnar de las partes actoras por presentar demandas idénticas en dichos asuntos.
- **TECDMX-JEL-284/2022**, pues la parte actora carece de interés jurídico.
- **TECDMX-JEL-302/2022, TECDMX-JEL-307/2022, TECDMX-JEL-310/2022, TECDMX-JEL-311/2022 y TECDMX-JEL-313/2022** al haber sido presentados de manera extemporánea.

o-O-o

